

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 227-2025 MODIFICA RES EX. N° 493-2025

CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPO-LAGOS

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 14.805 DE 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 493 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **Junes, 15 de diciembre de 2025**

R. EX. N° **02842/2025**

VISTO: Lo solicitado por SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 14.805 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 227/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.673 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 493 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 493 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., de **445 toneladas de Anchoveta y 535 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Que, mediante expediente C.P. N° 14.805 de 2025, SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir a un determinado grupo de armadores artesanales las cuotas cedidas, limitándola a 204 toneladas de Anchoveta y 360 toneladas de Sardina común.

Que, el grupo de armadores involucrado en la disminución, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 493 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar N° 183, oficina 702, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones rmarquez@landes.cl, de **445 toneladas de Anchoveta y 535 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indican, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1º y 7º, las toneladas ahí indicadas por **“293 toneladas de Anchoveta y 467 toneladas de Sardina Común”**.

b. Reemplazar la tabla inserta en su resuelvo 2º por la siguiente:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	COMUNIDAD MOYA ESCOBAR	702195	EL VIEJO PEPE	89,000	107,000
2	CAMILA ESPINOZA SAN MARTIN	701555	MAR DE ALASKA		
3	PEDRO ESPINOZA RAMIREZ	700411	BENJAMIN M		
4	PEDRO ESPINOZA ROA	700864	MISIONERA III	204,000	360,000
			TOTAL	293,000	467,000

c. Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 611 de Anchoveta y 1.199 de Sardina común y las tablas ahí mencionadas por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.854,017	5.951	59.202 - 65.152
Traspaso	293,000	611	59.202 - 59.812
Final 2025	2.561,017		
Coef. Traspasado	0,0061103		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.229,163	8.288	56.688 - 64.975
Traspaso	467,000	1.199	56.688 - 57.886
Final 2025	2.762,163		
Coef. Traspasado	0,0119870		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21956480&hash=6174a>